

E/R

1

Expte. N° 22784-PE



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 3687

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

10 SEP 2009

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley de modificación del plazo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 - de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe -Ley 12.734.

La Ley N° 12.912, de Implementación Progresiva del Nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe -Ley 12.734-, dispone en su Artículo 3 que "*La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el 30 de octubre de 2009.*"

El proyecto original elevado oportunamente por el Poder Ejecutivo a esa H. Legislatura, por el contrario, proponía lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Condiciones para la Implementación Integral. El Poder Ejecutivo presentará los proyectos de leyes orgánicas de Ministerio Público de la Acusación, Ministerio de la Defensa Pública, Ley de Protección a Testigos y Víctimas, Ley de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial y Ley de Transición dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días a contar de la vigencia de la presente.

La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 - Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar el año desde la entrada en vigencia de la totalidad de las leyes a que se refiere el párrafo

anterior"



Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Se intentó en su momento fijar un plazo realista que hiciera verdaderamente posible la puesta en marcha definitiva e integral del cambio. En este sentido, se explicaba en el Mensaje N° 3490 que acompañó al proyecto que:

“En consideración a la profundidad y la magnitud del cambio, resulta prudente y viable, tanto desde el punto de vista material como del jurídico, establecer una implementación progresiva, entre el viejo modelo y la plenitud del Nuevo Sistema de Justicia Penal”, proponiéndose su desarrollo en tres etapas:

Una primera etapa de entrada en vigencia, en forma parcial y por materias, del nuevo Código Procesal Penal, Ley N° 12.734.

Una segunda etapa orientada a la construcción de los componentes institucionales esenciales para alcanzar la plena vigencia del Nuevo Sistema.

Una tercera etapa, de puesta en marcha integral del Código Procesal Penal conforme la Ley N° 12.734 en toda la Provincia. El inicio de esta etapa, en el proyecto original, no podía superar el año desde la entrada en vigencia de las leyes imprescindibles para la implementación integral.

En lo que a la primera etapa refiere, la Ley N° 12.912 dispuso la implementación de una serie de disposiciones del nuevo Código Procesal Penal que resultaron aplicables, en las condiciones señaladas en el último párrafo del Artículo 4, a partir del mes de febrero de 2009.

Dada la complejidad de compatibilizar el sistema del viejo Código Procesal Penal con los nuevos institutos, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 125/09 que aprobó el texto vigente de la Ley N° 6740, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 12.912 y con sus alcances, y que reglamentó el Artículo 4 de la ya mencionada Ley de Implementación, con el objetivo de contribuir a la seguridad jurídica de todos los santafesinos, brindando una herramienta más para avanzar hacia la vigencia integral del Nuevo Sistema de enjuiciamiento penal.

En cuanto a la segunda etapa, la misma se inició con la remisión para su tratamiento y consideración por parte de esa H. Legislatura de los



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proyectos de ley: Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, de Defensa Penal, de Protección a Testigos y Víctimas, de Organización de Tribunales Penales y Gestión Judicial y de Transición.

Estos proyectos fueron puntualmente elevados en el plazo estipulado por el Artículo 13 de la Ley N° 12.912.

En el plan de implementación se estableció, tal como se señaló en el Mensaje N° 3490 que acompañó al proyecto de ley, que acorde a dichas normas, debía iniciarse *“el montaje de las instituciones del Nuevo Sistema de Justicia Penal, a fin de lograr la estructura necesaria para un óptimo funcionamiento del mismo”*.

Estas acciones de montaje suponían (suponen) la determinación de necesidades de recursos para el Nuevo Sistema:

- la cobertura de los cargos necesarios, la organización de las oficinas, la elaboración de reglamentos internos y protocolos de trabajo tanto para el Ministerio Público de la Acusación, como para el Servicio Provincial de Defensa Penal y los nuevos Tribunales Penales;
- la elaboración de un Plan de Infraestructura dentro de los límites presupuestarios de la provincia;
- el diseño y puesta en marcha de un plan de informatización;
- la confección de un Registro Único de Antecedentes Penales;
- la estructuración de Oficinas de Atención a las Víctimas y Protección de Testigos; la elaboración de Programas para la resolución alternativa de conflictos, de oficinas de mediación y de mecanismos de conciliación orientados a brindar respuestas restaurativas;
- la creación de Oficinas de Enlace y de procesos de trabajo que permitan una actuación coordinada y eficiente entre las nuevas instituciones y las Oficinas de Atención a las Víctimas, los Centros de Mediación, la Policía, el Servicio Penitenciario y el Registro Único de Antecedentes Penales;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- la implementación de un programa que comunique eficientemente a la sociedad los valores, componentes y funcionamiento del Nuevo Sistema;
- la confección y puesta en marcha de Programas de Capacitación de los operadores del Nuevo Sistema de Justicia Penal; y finalmente,
- el desarrollo de un programa interinstitucional de monitoreo, control y ajustes para el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

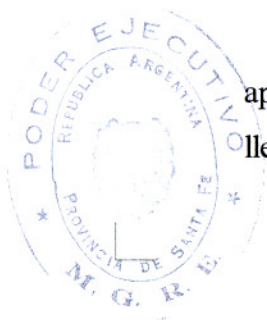
Ninguna de estas acciones puede ser ejecutada seriamente en su totalidad sin los instrumentos normativos mencionados en el Artículo 13 de la Ley de Implementación N° 12.912. No obstante, pese a la carencia normativa, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (facultado al efecto por la Ley N° 12.817) se llevaron a cabo diversas actividades con miras a la puesta en marcha integral del Nuevo Sistema. Así:

- A nivel infraestructura: Se firmó un convenio entre la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rosario de cesión de terrenos que se destinarán a la construcción del Nuevo Edificio de Tribunales Penales de Rosario. El equipo de arquitectos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conjuntamente con el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe elaboró un proyecto para llevar a cabo esta construcción que fue oportunamente presentado a representantes del Colegio de Abogados de Rosario, del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y a la Asociación Tribunales de Empleados del Poder Judicial.

Actualmente la estructura del viejo Hospital de Emergencias “Clemente Álvarez”, que funcionaba en el lugar, se encuentra en la etapa de demolición.

Un proyecto similar se ha elaborado para el montaje de un centro de justicia penal de características afines en la ciudad de Santa Fe.

A ello se suma el análisis de la infraestructura actualmente disponible y aprovechable para satisfacer las necesidades edilicias del Nuevo Sistema, que se está llevando a cabo de manera conjunta con el Poder Judicial



- A nivel informático: Además de la tarea desarrollada sobre el particular por la Secretaría de Tecnología de la Información del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se han mantenido diversas reuniones de trabajo con la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia y con representantes de la empresa INDRA, adjudicataria del primer segmento de una licitación oportunamente convocada para informatizar el Poder Judicial. Puesto que el mencionado proceso licitatorio se llevó a cabo con anterioridad a la sanción de la Ley N° 12734, el contrato preveía la informatización del fuero penal en la lógica del expediente, por lo cual las gestiones mencionadas con la empresa y con las autoridades judiciales se han dirigido fundamentalmente a modificar el correspondiente tramo contractual para posibilitar la adaptación del proyecto al soporte necesario para un sistema de audiencias, y fundamentalmente aprovechar los recursos obtenidos del Banco Mundial para el que ha sido el más importante plan de informatización de un Poder Judicial en todo el país.
- Oficinas de Atención a la Víctima y Protección de Testigos: Al respecto, mediante Decreto N° 1326/08 se dispuso la creación de los Centros de Asistencia Judicial (CAJ) dependientes de la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en toda la provincia, en cuya órbita se previó la constitución de Oficinas de Atención a las Víctimas conformadas por equipos de abordaje profesional interdisciplinario e integral.

Originariamente se montó un Oficina de Asistencia a la Víctima de Emergencia, con sede en la Secretaría de Derechos Humanos de la ciudad de Santa Fe, para dar respuesta integral inmediata a las demandas más urgentes de víctimas vulnerables, que atendió durante el año 2008 cincuenta y ocho (58) casos de homicidios.

En la actualidad, se encuentra funcionando el Centro de Asistencia Judicial en la ciudad de Santa Fe, cuyo montaje se priorizó atendiendo a la altísima tasa de homicidios existente y en función de la gran conflictividad social detectada.



Asimismo se encuentra funcionando el Centro de Asistencia Judicial en la ciudad de Rosario de manera limitada, en el que se desempeñan por el momento tres abogados, y cuyo equipo de profesionales (tres asistentes sociales, tres psicólogos, y seis abogados más) fue oportunamente seleccionado de entre más de mil postulantes han sido debidamente capacitados, estando en trámite su contratación, extremo que permitirá su plena puesta en marcha.

Por otro lado, se han atendido consultas en las Circunscripciones Judiciales N° 3, 4 y 5. En la actualidad se están desarrollando en todas las regiones provinciales reuniones tendientes a difundir los servicios de asistencia a las víctimas que se prestan desde la Dirección de Acceso a la Justicia y Asistencia Judicial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y que tienen además por objetivo el tendido de redes sociales de asistencia y colaboración mutua.

Además se está gestionando la apertura de nuevos Centros en toda la Provincia mediante la celebración de convenios con Municipios y Comunas.

- Programas de resolución alternativa de conflictos: También se avanzó en la diagramación de programas de resolución no violenta de los conflictos, estructurándose una Oficina de Mediación Penal dependiente de la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de Conflictos Interpersonales en el Centro de Asistencia Judicial de la ciudad de Santa Fe.

Se ha previsto a su vez el montaje de una oficina de idénticas características en la ciudad de Rosario, extendiéndose estos montajes al resto de la Provincia mediante convenios con Municipios y Comunas.

- A nivel capacitación: Se llevó a cabo el Curso de Capacitación de Capacitadores en la Reforma Procesal Penal. Dada la carencia de especialistas locales que desarrollaran la importantísima tarea de formar a quienes vayan a operar en el nuevo modelo se convocó a miembros del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA -OEA) y del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), dos instituciones que trabajan desde hace años en la materia, a los que se integró, además, a doctriarios locales de reconocida trayectoria. Dicho Curso fue



[Handwritten signature]

desarrollado en tres módulos en las ciudades de Santa Fe, Venado Tuerto y Rosario, respectivamente, con el objetivo de conformar un equipo de docentes altamente entrenados al servicio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

A su vez, se desarrolló en Rosario, un taller coordinado por el Ingeniero Cristian Hernández (CEJA) sobre Gestión Judicial en el mes de octubre de 2008, y en diciembre una jornada de capacitación en la ciudad de Reconquista relativa al tema "Transformación del Sistema Procesal Penal".

Asimismo, se montaron dos salas de audiencias para capacitación en la sede de la Gobernación en la ciudad de Rosario, y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, en la ciudad de Santa Fe, que además se encuentran a disposición del Poder Judicial para la realización de audiencias reales cuando ello fuere necesario.

Por otra parte, en febrero del corriente año se realizó una actividad de capacitación y difusión de los derechos de las víctimas con Organizaciones No Gubernamentales de Víctimas de Delitos de Homicidio de la ciudad de Santa Fe, sobre "El rol de la víctima de delitos en el nuevo Código Procesal Penal", en esa ciudad; y en la actualidad se están llevando a cabo actividades de difusión similares y de los servicios que presta el Centro de Asistencia Judicial en diferentes barrios de la capital provincial en coordinación con diferentes Organizaciones No Gubernamentales.

Por otro lado, la realización de encuestas y los relevamientos regionales evidenciaron el desconocimiento de la población santafesina en general y de los profesionales en particular respecto a los servicios de mediación penal. Por ese motivo desde el mes de junio de 2008 se generaron diversas actividades de difusión, capacitación y concientización sobre esta herramienta fundamental en todo el territorio provincial, destacándose la realización de:



[Handwritten signature]

- el Seminario-Taller "Victimología y Resolución de Conflictos Penales", dictado por el Dr. Ulf Chistian Nordenstahl (Provincia de Buenos Aires y Tierra del Fuego) y la Dra. Silvina Paz (La Plata), en octubre de 2008, en la ciudad de Rosario;
- el Seminario-Taller "Resolución alternativa de Conflictos Penales", dictado por el Dr. Ulf Chistian Nordenstahl (Buenos Aires, Tierra del Fuego), y la Dra. Verónica López (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia) en noviembre de 2008 en la ciudad de Rafaela, en coordinación con el Colegio de Abogados de esa Circunscripción; entre otras actividades similares desarrolladas en Reconquista, Villa Ocampo, Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto.

Asimismo, entre los meses de febrero y marzo de 2009, y a los fines de favorecer la implementación de métodos no adversariales de resolución de conflictos penales se firmó un Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia por un lado, y la Universidad Nacional del Litoral y la Universidad Nacional de Rosario por el otro a fin de generar mediante un "Programa de Capacitación para profesionales mediadores que requieran especialización en Mediación Penal", los correspondientes "Cursos de Especialización en Mediación Penal" en cada alta casa de estudios, con sedes en la ciudad de Santa Fe y Rosario, respectivamente. Dichos cursos se encuentran actualmente dictando clases a sus segundas promociones.

Además, se realizó un video institucional, entre los meses de enero y febrero de 2009 sobre los nuevos servicios de mediación penal que se brindan en la Oficina de Mediación Penal en la ciudad de Santa Fe, conjuntamente con los servicios de asistencia a víctimas que se brindan desde el Centro de Asistencia Judicial en donde funciona físicamente la Oficina de Mediación Penal de Santa Fe, con el fin de continuar con la difusión de los servicios que se brindan a la comunidad y que actualmente es exhibido por diversas localidades de la provincia.

- A nivel monitoreo, control y ajustes: Por último, la H. Legislatura ha conformado la Comisión Bicameral de Seguimiento Permanente del proceso de Implementación



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

prevista en la ley 12.912, que ha monitoreado este proceso, manteniendo reuniones periódicas con autoridades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia.

Todas estas acciones denotan la fortaleza del compromiso institucional en favor del cambio asumido en la Provincia de Santa Fe. No obstante, la vigencia definitiva de un Nuevo Sistema de enjuiciamiento penal exige ajustes permanentes en función de las diferentes variables que se van presentando en la realidad.

Las cinco leyes, imprescindibles para el montaje definitivo de las nuevas instituciones del sistema y sin las cuales el mismo no puede empezar a operar en su integralidad, todavía no han sido sancionadas. No obstante, aún cuando dicha sanción se concrete en lo inmediato, los plazos fijados en los textos que ya han logrado media sanción en la H. Cámara de Diputados obligan, a criterio de este Poder Ejecutivo, a realizar modificaciones al plan original.

Así, los Artículos 69 del proyecto de Ley de Ministerio Público de la Acusación y 67 del de Defensa Penal recientemente sancionados en la H. Cámara de Diputados establecen que el Poder Ejecutivo pondrá en marcha el mecanismo de designación del Fiscal General y Fiscales Regionales, y del Defensor Provincial y Defensores Regionales, respectivamente, dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de ambas normas.

Tomando como referencia el mecanismo previsto en el Decreto N° 3053/2008 (para el nombramiento del Defensor del Pueblo y sus adjuntos) esto supone, como mínimo, la realización de un llamado a concurso, la presentación por parte de los interesados de sus antecedentes, de la declaración jurada de bienes, etc.. Luego corresponde publicación en el Boletín Oficial por tres (3) días del listado de las personas que se están considerando para cada cargo. A continuación se inicia el mecanismo de presentación y contestación de impugnaciones y su correspondiente publicación, hasta llegar a la remisión de los pliegos respectivos a la Legislatura y su eventual aprobación.

Sólo este procedimiento demanda aproximadamente
ciento veinte (120) días.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

A continuación el Fiscal General y el Defensor Provincial cuentan con treinta (30) días para la elaboración de los reglamentos del régimen de concursos, imprescindibles para iniciar el proceso de designación de los fiscales y defensores (Artículos 67 inc. 1) y 65 inc. 1) de los proyectos de Ley de Ministerio Público de la Acusación y Defensa Penal respectivamente). Con ello se contabilizan, aproximadamente, ciento cincuenta (150) días desde la publicación de la ley.

El Fiscal General, además, cuenta con noventa (90) días contabilizados desde su nombramiento para dictar el Reglamento de Organización General del Ministerio Público de la Acusación y el Reglamento de Organización de los órganos de apoyo, con excepción de la Escuela de Capacitación y el Organismo de Investigación, según el Artículo 67 inc. 3) del proyecto de ley.

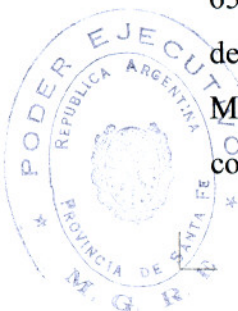
Aquí el plazo desde la publicación de la ley se extiende a más de doscientos (200) días.

El Fiscal General cuenta también con un plazo de ciento ochenta (180) días para elaborar el Reglamento de licencias, el de la Escuela del Ministerio Público de la Acusación y del Organismo de Investigaciones (Artículo 67 inc. 4) del proyecto de Ley de Ministerio Público de la Acusación), y el Defensor Provincial cuenta con el mismo plazo según el Artículo 65 inc. 3) del proyecto respectivo para elaborar los demás reglamentos del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

El plazo, en este caso, supera los trescientos días desde la publicación de la ley.

Los Administradores Generales del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, respectivamente, cuentan desde su nombramiento con un plazo de sesenta (60) días para dictar los Reglamentos de estructura de ambas instituciones (Artículo 67 inc. 2) y Artículo 65 inc. 2) de ambos proyectos, según corresponda). Estimando que dicha tarea puede demandarles la mitad de ese plazo -treinta (30) días-, la organización administrativa del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal se concretará aproximadamente a los doscientos ochenta (280) días desde la publicación de la

Imprenta Oficial - Santa Fe



[Handwritten signature]

ley. Este plazo supone que el nombramiento de cada Administrador General puede llevar aproximadamente noventa (90) días, contados desde la aprobación del Reglamento de Concursos.

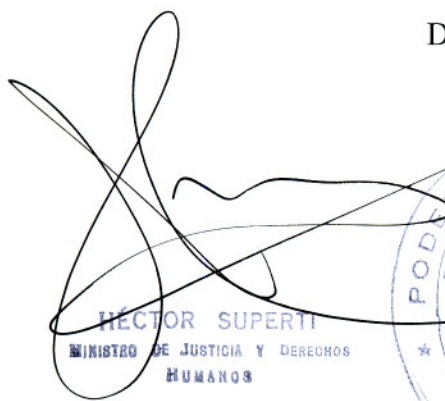
Finalmente, el nombramiento del equipo de fiscales y fiscales adjuntos, y de defensores y defensores adjuntos que exige el dictado previo del reglamento de concursos correspondiente demanda aproximadamente (y en función de la experiencia recogida en la órbita del Consejo de la Magistratura) ciento setenta (170) días, los que, contados desde la publicación de la ley, alcanzan los trescientos veinte (320) días estimativamente.


En suma, el montaje del Ministerio Público de la Acusación y del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, únicamente en lo que a recursos humanos y componentes normativos refiere, y con base en lo que los proyectos sancionados por la H. Cámara de Diputados disponen, demandará un plazo de no menos de trescientos veinte (320) días a contar desde la publicación de ambas leyes –publicación que hasta el momento se desconoce cuándo será cumplimentada-. Y todo ello, sin contar con el tiempo que el montaje de los demás componentes de carácter edilicio, informático, de capacitación, etc., demandará.


Este plazo, claro está, supera con creces el fijado en el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 en el 30 de octubre del corriente año para la puesta en marcha integral y definitiva del Nuevo Sistema de Enjuiciamiento Penal.

En función de los argumentos precedentemente expuestos, se propone mediante el presente proyecto su postergación.

Dios guarde a V.H.


HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS


HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE


PODER EJECUTIVO
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA FE
M. G. R. E.

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Modificase el Artículo 3 de la Ley N° 12.912 - implementación progresiva del nuevo Sistema de Justicia Penal de la Provincia de Santa Fe establecida por Ley N° 12.734 - Código Procesal Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- La implementación definitiva e integral de la Ley 12.734 – Código Procesal Penal - será dispuesta por el Poder Ejecutivo en un plazo que no podrá superar los trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde la entrada en vigencia de las leyes a que se refiere el Artículo 13 de la presente, plazo que podrá prorrogarse por Decreto fundado hasta por ciento ochenta (180) días más.”

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

HÉCTOR SUPERTI
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS



HERMES JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE